

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2023-0100
19-04-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 204 que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“(...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. (...)”*;
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre*

quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que: *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)”;*
- Que,** el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-E-2023-0001, de 11 de febrero de 2023, designó como Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la señora Consejera Lcda. Gina María Aguilar Ochoa,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGRI-2022-0101-M, de fecha D.M., 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa en calidad de Coordinador General de Relaciones Internacionales, hizo formal su renuncia al cargo y así también da a conocer en las comisiones que forma parte tales como: al proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, proceso de designación de la Superintendencia de Bancos, Comisión Técnica de Selección de o las vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares o suplentes;
- Que,** en la sesión ordinaria No. 008 realizada el 19 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como quinto punto del Orden del Día: *“5. Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CGRI-2022-0101-M, de fecha 25 de noviembre de 2023, suscrito por Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa en calidad de Coordinador General de Relaciones*

Internacionales, en el que pone a su conocimiento su Renuncia a designaciones dentro de los procesos de selección y designación de autoridades que lleva a cabo el CPCCS; y, resolución.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar la renuncia del Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa, como miembro de los equipos técnicos para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, correspondientes a los procesos de selección y designación de las primeras autoridades de: DEFENSORÍA PÚBLICA, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, RENOVACIÓN PARCIAL DE JUEZAS Y JUECES DEL TRIBUNAL, CONTENCIOSO ELECTORAL, CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA, ALIMENTARIA (COPISA), RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORA.

Art. 2.- Aceptar la renuncia del Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa, como miembros de la Comisión Técnica de los procesos de selección y designación de las primeras autoridades de ternas enviadas por el Ejecutivo de los procesos para: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General de Comunicación Social Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer que la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución al Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa, y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve del mes de abril de dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa
PRESIDENTA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 008, realizada el 19 de abril de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Máster. Oscar Alan Caiza Niama
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL